



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1999-Año de la Exportación

RIO GALLEGOS, 1999

VISTO:

El expediente N°12142-UARG-98; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Plata, suscripto el día 25 de junio de 1999;

Que dicho convenio tiene por objeto trabajar mancomunadamente en materia de formación de recursos humanos, implementando un Ciclo de licenciatura en Educación Física en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, conforme al plan de estudios aprobado por resolución N°004/99;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho su ratificación;

Que la presente se encuadra en el inciso n) del artículo 44 del Estatuto de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio celebrado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Plata, suscripto el día 25 de junio de 1999, y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Lic. Nelly C. Muñoz
Vicerrectora

RESOLUCION

Nro. 122

122-1999

LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la Facultad, con domicilio constituido en la calle 48 entre 6 y 7 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Señor Decano, profesor Guillermo Obiols, DNI N° 8.366.217, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante el Comitente, con domicilio constituido en la calle Avda. Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por su Señor Rector, Profesor Enrique Isola, LE N° 8.355.285 en el marco del convenio de cooperación firmado por la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y

CONSIDERANDO

- el compromiso constante de la Universidad Nacional de La Plata y de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con el mejoramiento de la educación del país;
- y la disposición de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de brindar un servicio a la comunidad que permita mejorar el nivel académico de los docentes de la región;

ACUERDAN

Celebrar el presente contrato con el objeto de trabajar mancomunadamente en materia de formación de recursos humanos, implementando un Ciclo de Licenciatura en Educación Física en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral conforme Plan de Estudios aprobado por Resolución CO.SU.UNPA N° 004/99, para profesores egresados de Institutos de Formación Superior No Universitaria, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

- 1.1. El comitente otorgará el título de Licenciado en Educación Física y se encargará de la tramitación correspondiente para la validación nacional del mismo. La Facultad no asume responsabilidad alguna en estas cuestiones.
- 1.2. La Facultad, por intermedio del Departamento de Educación Física, tendrá a su cargo la supervisión académica y el desarrollo y la evaluación de las actividades correspondientes al Ciclo de Licenciatura en Educación Física, así como el asesoramiento en todo lo relativo al desarrollo de la carrera.
- 1.3. La Facultad delegará en el Director del Departamento de Educación Física, o en quién éste proponga en acuerdo con la Junta Consultiva Departamental, la dirección de las tareas señaladas en 1.2.

SEGUNDA

- 2.1. Las actividades se desarrollarán en las sedes que determine el comitente y en las fechas que se acuerden.
- 2.2. El comitente se hará cargo de los costos de honorarios, traslados, viáticos, etc., correspondientes a los profesores que intervengan en el desarrollo del Ciclo de Licenciatura, así como de todo otro gasto administrativo que se derive de su instrumentación.
- 2.3. El comitente se hará cargo de las instancias administrativas, de

organización y de gestión de recursos de infraestructura y materiales que demande la instrumentación de la carrera.

2.4. Los programas de estudio, el material bibliográfico y los trabajos e instrumentos de evaluación serán elaborados y/o seleccionados por el Departamento de Educación Física de la Facultad.

TERCERA

El Director del Departamento de Educación Física de la Facultad y los decanos de cada sede del comitente, o quienes ellos designen en su representación, conformarán una Comisión Permanente que tendrá a su cargo la implementación del presente convenio.

CUARTA

El comitente se compromete a abonar a la Facultad el valor de pesos cinco mil ciento sesenta (\$ 5.160) por cada grupo de estudiantes que se conforme para cursar el Ciclo de Licenciatura en concepto de costo beneficio.

QUINTA

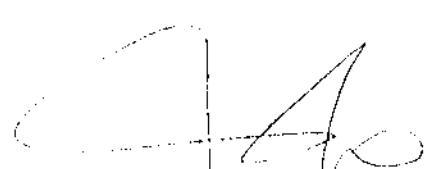
La Facultad y el comitente se comprometen a elaborar y poner en práctica proyectos culturales, académicos, científicos y de extensión a la comunidad, con el objeto de trabajar mancomunadamente en materia de formación de recursos humanos en docencia e investigación y de hacer extensivos sus servicios a la sociedad.

SEXTA

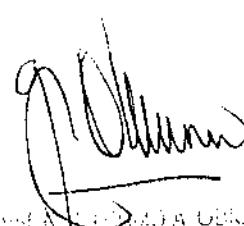
El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años consecutivos a partir de su firma, pudiendo renovarse o extenderse su duración por el simple acuerdo de las partes, por razones académicas y/o por los períodos que ambas convengan. En cambio, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato mediante comunicación escrita a la otra parte, con seis (6) meses de antelación. La rescisión no alterará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

En caso de no renovación, extensión o rescisión del contrato, ambas partes acuerdan no alterar el desarrollo de las acciones pendientes ni los plazos convenidos para su cumplimiento.

En conformidad con lo expuesto precedentemente, a 25 de junio de 1999, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.



[Signature]
Prof. Enrique O. Isola
Rector



[Signature]
Prof. Alfonso Gómez
Facultad de Fisioterapia, V
Universidad de Costa Rica